

Autorizan transferencia de partidas a favor del Gobierno Regional del Departamento de Ayacucho

DECRETO SUPREMO Nº 164-2007-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley Nº 29035, Ley que Autoriza Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007 y Dicta Otras Medidas, autoriza al Ministerio de Educación, en un plazo que no exceda de ciento veinte (120) días a partir de la vigencia de dicha norma, a reubicar o reasignar a los servidores excedentes, producto del proceso de racionalización dispuesto por las Leyes Nºs 28254, 28427, 28652 y de la evaluación dispuesta por la Ley Nº 28927;

Que, conforme al numeral 3.3 del artículo 3 de la Ley Nº 29035, las acciones adicionales que demande lo señalado en el considerando anterior serán financiadas con cargo a la Reserva de Contingencia;

Que, a través de los Oficios Nºs 1027 y 1238-2007-ME/SG el Ministerio de Educación informa el número de plazas docentes validadas para el presente año, para el Gobierno Regional del Departamento de Ayacucho señalando 373 plazas docentes, a un costo para el periodo de agosto a diciembre del presente año de DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2 396 268,00);

Que, es necesario proveer al Gobierno Regional del Departamento de Ayacucho de los recursos financieros necesarios para la cobertura de plazas docentes que le permita desarrollar con normalidad la labor educativa en su respectiva jurisdicción;

De conformidad con lo establecido por el artículo 45 de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

DECRETA:

Artículo 1.- Autoriza Transferencia de Partidas

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007 hasta por la cantidad de DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2 396 268,00) de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:

SECCION PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	009	: Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001	: Administración General
FUNCION	03	: Administración y Planeamiento
PROGRAMA	006	: Planeamiento Gubernamental
SUBPROGRAMA	0019	: Planeamiento Presupuestario, Financiero y Contable
ACTIVIDAD	000010	: Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios (En Nuevos Soles)

CATEGORIA DEL GASTO

5. GASTOS CORRIENTES

0. Reserva de Contingencia 2 396 268,00

TOTAL 2 396 268,00**A LA:**SECCION SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO 444 : Gobierno Regional del Departamento de Ayacucho

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

(En Nuevos Soles)

CATEGORIA DEL GASTO

5. GASTOS CORRIENTES

1. Personal y Obligaciones Sociales 2 396 268,00

TOTAL 2 396 268,00**Artículo 2.- Habilitación de Plazas Docentes**

La habilitación de plazas docentes, financiada con los recursos de la Transferencia de Partidas autorizada en el Artículo 1, del presente Decreto Supremo se efectuará teniendo en cuenta el nivel educativo, el grupo ocupacional y la Institución Educativa que fueron materia de identificación con el Informe N° 236-2007-ME/SG/CMCG-ST, del Círculo de Mejora de la Calidad del Gasto del Ministerio de Educación.

Artículo 3.- Procedimiento para la aprobación institucional

3.1 El Titular del Pliego habilitado en la presente transferencia de partidas aprueba mediante Resolución la desagregación de los recursos habilitados, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la respectiva Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

3.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Gobierno Regional del Departamento de Ayacucho solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevos Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

3.3 Las Oficinas de Presupuesto de los Pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil siete

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas